



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 1343



BUENOS AIRES, 13 JUL 1998

VISTO el expediente N°9421/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BIOINGENIERO, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N°17/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

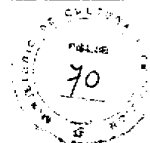
[Firmas manuscritas]



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

1743



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BIOINGENIERO, que expide la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Cultura y Educación.



ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1343

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1343



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE BIOINGENIERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
DE MENDOZA**

1. Realizar y dirigir: estudios de factibilidad, proyectos, diseños, construcción, control de calidad, comercialización, instalación, puesta en funcionamiento, ensayos, optimización, calibración, mantenimiento y reparación de:
 - a) instalaciones, instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, utilizados en el área de la salud humana y animal;
 - b) instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas utilizados en el área de la salud humana y animal.
 - c) materiales, elementos, componentes, sistemas y partes de sistemas de prótesis, órtesis, órganos artificiales y sistemas de mantenimiento o mejoramiento de la calidad de la vida, utilizables en humanos y animales.
2. Realizar y dirigir la planificación, la organización, la verificación de adecuación a usos y normas de seguridad, de instalaciones relacionadas con tecnología biomédica en unidades hospitalarias, sanitarios, laboratorios clínicos y centros de salud o de rehabilitación, como así también el ámbito de la industria y de los centros de investigación en los aspectos relacionados ionizantes y no ionizantes y riesgo biológico.
3. Asesorar en todos los procesos de elaboración de programas de compra, redactar normas y pliegos de adquisición, verificar los bienes y/o insumos adquiridos, de equipos, sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, sus complementos y accesorios, instalaciones y dispositivos afines necesarios a sus propósitos.
4. Realizar y dirigir peritajes, arbitrajes y tasaciones en relación con sistemas de tecnología biomédica, sus componentes, accesorios, instalaciones y dispositivos afines necesarios a sus propósitos.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Cultura y Educación.

5. Asesorar en cuestiones de ingeniería biomédica relacionadas con higiene, seguridad industrial y hospitalaria, contaminación ambiental, manejo de residuos peligrosos para la vida y el medio ambiente.
6. Capacitar recursos humanos en ingeniería biomédica.
7. Realizar y dirigir programas y tareas de investigación y desarrollo en ingeniería biomédica.

RESOLUCION N° 1343

[Firmas manuscritas]

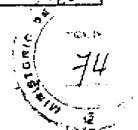


Ministerio de Cultura y Educación

«1998 - Año de los Municipios»

RESOLUCION N°

1343



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MENDOZA

TITULO: BIOINGENIERO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

A1	Introducción al Análisis Matemático	S	6	90	-
A2	Algebra	S	6	90	-
A3	Sistemas de Representación	S	4	70	-
A4	Física General I	S	6	90	-
A5	Química General	S	6	90	-
A6	Lógica Informática	S	6	90	-
L1	Laboratorio I	S	6	90	-
K1	Inglés Técnico I	S	4	70	-
B1	Análisis Matemático	S	6	90	A1
B2	Algebra Lineal	S	6	90	A2
B3	Geometría Analítica	S	4	70	A1
B4	Física General II	S	6	90	A4
B5	Computación I	S	6	90	A6
B6	Electrotecnia	S	6	90	A1-A4
L2	Laboratorio II	S	6	90	L1
K2	Inglés Técnico II	S	4	70	K1

SEGUNDO AÑO

C1	Complementos de Análisis Matemático I	S	4	70	B1
C2	Estadística Aplicada	S	4	70	B1
C3	Sistemas Operativos	S	6	90	B5
C4	Análisis de Circuitos I	S	6	90	B6
C5	Tecnología	S	6	90	B6
C6	Diseño Lógico	S	6	90	A6
L3	Laboratorio III	S	6	90	L2
K3	Idioma Nacional	S	4	70	-
D1	Complementos de Análisis Matemático II	S	4	70	C1
D2	Análisis Numérico	S	4	70	B1-B2
D3	Informática I	S	6	90	B5
D4	Instrumentos y Mediciones I	S	6	90	C4
D5	Dispositivos Electrónicos	S	6	90	C5-C4
D6	Circuitos Digitales I	S	6	90	C6-C5
L4	Laboratorio IV	S	6	90	L3
K4	Introducción al Pensamiento Científico	S	4	70	-

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N° 1343



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO

E1	Computación II	S	6	90	C3
E2	Máquinas Eléctricas I	S	6	90	B6
E3	Electrónica Analógica I	S	6	90	D5
E4	Circuitos Digitales II	S	6	90	D6
E5	Instalaciones Eléctricas I	S	6	90	B6
L5	Laboratorio V	S	6	90	L4
K5	Higiene y Seguridad Industrial	S	4	70	-
F1	Termodinámica Aplicada	S	4	70	B4
F2	Mecánica aplicada	S	4	70	B1
F3	Arquitectura de Computadoras	S	6	90	B5
F4	Análisis de Circuitos II	S	6	90	C4
F5	Electrónica Analógica II	S	6	90	E3
F6	Propagación y Radiación	S	6	90	B4-D1
L6	Laboratorio VI	S	6	90	L5
K6	Legislación	S	4	70	-

CUARTO AÑO

G1	Máquinas Eléctricas II	S	6	90	E2
G2	Instrumentos y Mediciones II	S	6	90	D4
G3	Electrónica de Alta Frecuencia	S	6	90	F6-F5
G4	Sistemas de Control I	S	6	90	F5-E4
G5	Electrónica de Potencia	S	6	90	F5
L7	Laboratorio VII	S	6	90	L6
K7	Evaluación y Seguimiento de Proyectos	S	4	70	-
H1	Sistemas de Potencia I	S	6	90	E2-E5
H2	Instalaciones Eléctricas II	S	6	90	E5
H3	Sistemas de Comunicaciones I	S	6	90	F6-G3
H4	Sistemas de Control II	S	6	90	G4
H5	Automática Industrial	S	6	90	G5-G4
L8	Laboratorio VIII	S	6	90	L7
K8	Organización	S	4	70	-

J.B.
 Wf
 W
 ps
 J.B.



Ministerio de Cultura y Educación

«1998 - Año de los Municipios»

RESOLUCION N° 1343



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO

I1	Complementos de Matemática Superior I	S	6	90	D1
I11	Química Biológica	S	6	90	A5
I12	Biología	S	6	90	-
I13	Fisiología y Biofísica	S	6	90	-
I14	Bioinstrumentación	S	6	90	G2
L18	Laboratorio IX B	S	6	90	L8
S1	Seminarios I	S	4	70	-
J1	Complementos de Matemática Superior II	S	6	90	I1
J12	Fisiopatología	S	6	90	I13
J13	Medicina Nuclear	S	6	90	I14
J14	Biomateriales	S	6	90	I11
J15	Organización y Gestión Hospitalaria	S	6	90	K8
S2	Seminarios II	S	4	70	-
T7	Trabajo Final Bioingeniería	S	6	90	-

CARGA HORARIA TOTAL: 6.390 HORAS

Handwritten signatures and initials:

- May
- W
- go
- put